UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Presidencia de la República, Gabinete Civil, por Ley N° 2051/2003, de Contrataciones Públicas y el Decreto Reglamentario N° 21909/2003, que reglamenta dicha Ley, previo análisis y consideraciones y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones, emite el siguiente Dictamen que fundamenta la contratación Vía la Excepción, para la "Adquisición de Pasajes Terrestres y Aéreos", para la Presidencia de la República.

DICTAMEN N° 11 /2010

1. **Introducción**

Teniendo en cuenta ~~en consideración~~ los compromisos oficiales asumidos por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, que motivan el permanente y constante traslado del Primer Mandatario y sus distintas comitivas que lo acompañan, se torna necesario la contratación del servicio para los distintos traslados, a fin de asegurar lo requerido, así como la confianza y seguridad de parte de la Presidencia de la República.

2. **Fuente Legal**

Que la Ley N° 2051/2003, de Contrataciones Públicas, establece en su Articulo 16° (Tipos de Procedimientos),".

Que el Articulo 33 de la Ley de referencia establece "Casos de Excepción", en que las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Publica o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en el supuesto que a continuación se señala:

- Inc. c) se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación.
- Inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locacion de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables:

Que el Decreto N° 3425 de fecha 11 de noviembre de 2009, autoriza la Contratación por Vía de la Excepción, para la Adquisición de pasajes al exterior, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República.

3. **Consideraciones**

Que, la Presidencia de la Republica, Gabinete Civil, considera prioritario, la presencia del Señor Presidente de la República, en los distintos compromisos oficiales asumidos, como parte importante de la política exterior.

Que, la Presidencia de la República, como primera Institución de la República, debe afrontar, los gastos relacionados con las responsabilidades previstas por el Señor Presidente de la República, en los países en los cuales el Primer Mandatario y Comitiva Oficial, efectuará visitas oficiales en los próximos meses.

4. **Conclusiones**

La Unidad Operativa de Contratación de la Presidencia de la República, Gabinete Civil, para los fines pertinentes, considera necesaria la tramitación y la aplicación de la excepción planteada, así como la Contratación Vía Excepción a empresas para la Adquisición de Pasajes Aéreos: razón por la cual; Vuestra Excelencia podrá dictar la Resolución correspondiente que apruebe la Contratación Vía Excepción.

Asunción, 16 de noviembre de 2010

Graciela Pérez de Zunini
Coordinadora U.O.C
Presidencia de la República